

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el H. Tribunal Superior de Cali confirmó la sentencia apelada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	524
RADICADO:	76001 31 10 014 2018 00365 00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES:	RAFAEL ANTONIO NARVAEZ
CAUSANTES:	LUZ DEISY ROMERO
DECISIÓN:	OBEDECE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL

1

El Tribunal superior de Cali-Sala de Familia mediante auto del 17 de julio del año 2020, dispuso confirmar la sentencia dictada por el despacho el 30 de julio de 2019 y condenó en costas a la parte demandante como agencias en derecho por la suma de dos salarios mínimos legales vigentes. Así las cosas, en firme esta providencia por secretaria liquidense las costas a que haya lugar.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cali en providencia del 17 de julio del año 2020. En firme este proveído, por secretaria liquidar las cosas correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 36
del 4 de marzo de 2021

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.